

Expediente: 1847/06

Carátula: ARZE DIAZ GUILLERMO NIVARDO C/ DENTEL S.R.L. Y OTRO S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO VI

Tipo Actuación: PLANILLA FISCAL

Fecha Depósito: 22/09/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MADE COMUNICACIONES S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - DENTEL S.R.L., -DEMANDADO

20239317937 - ARZE DIAZ, GUILLERMO NIVARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1847/06



H103064651024

JUICIO:ARZE DIAZ GUILLERMO NIVARDO c/ DENTEL S.R.L. Y OTRO S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.- Expte. N° 1847/06

Sr. Juez:

Presento a despacho e informo que en cumplimiento con lo ordenado en 18/09/2023 se confecciona planilla fiscal. En virtud de ello y atento a la imposición de costas resulta lo siguiente:

PLANILLA FISCAL

ACTOR DEMANDADO

- IMPUESTO DE JUSTICIA (Art. 44 inc.1 LI) 2% \$ 1.276

- ESCRITOS (Art. 41 inc. 1 LI) (101 x \$100) \$1.200 \$ 8.900

- ACTUACIONES 1ra. Instancia (Art. 42 inc.2 LI) (174 x \$50) \$ 900 \$7.800

- ACTUACIONES Cámara y Corte (Art. 42 inc. 3 LI) (50 x \$50) \$ 550 \$1.950

TOTAL \$ 2.650 \$ 19.926

En su mérito, corresponde abonar a la parte actora la suma de \$2.650 (pesos dos mil novecientos veintiseis) y a la demandada, \$19.926 (pesos diecinueve mil novecientos veintiseis).- Es mi informe, Secretaria.- 1847/06 - RS.-

ADRIANA MONTINI

Sec. del Juzgado del Trabajo de VI Nom

San Miguel de Tucumán.

Téngase presente la planilla fiscal que antecede. En su mérito: INTIMESE al actor y a la demandada DENTEL SRL a fin de que, en el perentorio término de QUINCE DIAS (conf. arts. 98 y 335 del CTP), repongan los montos a su cargo, correspondiendo la suma de \$ \$2.650 (pesos dos mil novecientos veintiseis) y a la demandada, \$19.926 (pesos diecinueve mil novecientos veintiseis) respectivamente, bajo apercibimiento de formularse el respectivo cargo fiscal ante la Dirección General de Rentas de la Provincia para su ejecución. No obstante ello, se aclara que el trabajador se encuentra exento del pago, conforme art. 329 inc. 3 y 331 inc. 1 Código Tributario Provincial (Ley N°5121, texto consolidado por Ley N°8240) y atento al principio de gratuidad, consagrado por arts. 20 LCT y 13 CPL.^{1847/06 - RS.-}

Leonardo Andrés Toscano

JUEZ

Juzgado del Trabajo VI Nom.

Actuación firmada en fecha 21/09/2023

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

Certificado digital:

CN=MONTINI Adriana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282229795

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.